

Resolución N° 131 de 2019
(2 de septiembre)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BELLO, ZONA RURAL, A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS PARA REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO Y SE ESTABLECE UN CRONOGRAMA"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 505 de 1999 y la Ley 732 de 2002 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 101, numerales 1º a 5º, señala que es deber indelegable del alcalde estratificar y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica – CPES-, cuyo objetivo es el de garantizar la adecuada realización, adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica y el debido proceso en la atención de reclamos por el estrato asignado.

SEGUNDO. Que el Departamento Nacional de Planeación elaboró y divulgó el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, el cual debe ser adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica -CPES- del Municipio de Bello, el cual será único en el Municipio y estará integrado por representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales que operen en la localidad y por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces.

TERCERO. Que, en aras de dar cumplimiento a estos postulados, la Personería de Bello, ha realizado varias convocatorias dirigidas a la comunidad en general, habiéndose presentado sólo un candidato en representación de la zona urbana de la ciudad.

CUARTO. Que debido a la ausencia de personas que muestren interés en participar del CPES es necesario establecer un periodo de divulgación de la convocatoria, en el cual la Secretaría de Planeación del Municipio deberá prestar apoyo, para que a través de la página web del municipio, redes sociales, carteleras de la entidad y de **divulgación en las zonas rurales** se le informe a la comunidad sobre la convocatoria.

QUINTO. Que, a falta de un representante en el CPES por parte de la zona rural del municipio de Bello, se hace necesario realizar una nueva convocatoria que garantice la participación de la comunidad rural, por lo que se establece el siguiente cronograma:

PBX: (57 -4) 6047935

Cra 50 N° 51-00 - Código Postal: 051053 - Bello - Antioquia
www.personeriabello.gov.co

 / Personería de Bello  @personeriabello  @personeriabello



→

Resolución N° 131 de 2019
(2 de septiembre)



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Divulgación	Secretaría de Planeación	Desde el 3 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive.
Convocatoria	Personería de Bello	Desde el 16 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive.
Inscripciones	Personería de Bello	Del 23 al 27 de septiembre, ambas fechas inclusive.
Elección	Personería de Bello	30 de septiembre de 2019 Hora: 2:00 Pm

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a la comunidad **rural** del municipio de Bello, no organizada o a través de sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales para que postulen su candidatura a ser elegidos representantes de la comunidad al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica -CPES-.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las actividades a realizar y las fechas quedaran así:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Divulgación	Secretaría de Planeación	Desde el 3 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive.
Convocatoria	Personería de Bello	Desde el 16 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive.
Inscripciones	Personería de Bello	Del 23 al 27 de septiembre, ambas fechas inclusive.
Elección	Personería de Bello	30 de septiembre de 2019 Hora: 2:00 Pm

ARTÍCULO TERCERO. La convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad se divulgará a partir de la fecha en todo el territorio municipal a través de los medios masivos de comunicación, de la página web de la entidad, redes sociales, carteleras de las sedes municipales y en la sede de la Personería de Bello.

La administración municipal deberá adelantar al menos dos (2) campañas de sensibilización en la zona rural del municipio de Bello, dando a conocer la operatividad y funcionamiento del CPES y su importancia como órgano asesor del alcalde en temas de estratificación

PBX: (57-4) 6047935

Cra 50 N° 51-00 - Código Postal: 051053 - Bello - Antioquia
www.personeriabello.gov.co

/ Personería de Bello @personeriabello @personerabello



Resolución N° 131 de 2019
(2 de septiembre)



socioeconómica, además deberá divulgar la convocatoria a través de la página web, redes sociales y carteleras de la entidad, de lo que deberá remitir las respectivas evidencias.

ARTÍCULO CUARTO. Los aspirantes deberán hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado (se descarga de la página web: www.personeriabello.gov.co)
2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
3. Copia del acta de grado que demuestre culminación de estudios de bachillerato
4. Copia de la factura de servicios públicos que lo acredite como usuario de los mismos
5. Documento por medio del cual acredite la residencia en el Municipio de Bello

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo a lo establecido en el modelo del reglamento del CPES, si como resultado de la convocatoria no se presentaren candidatos de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Bello se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación expedida por el Personero Municipal.

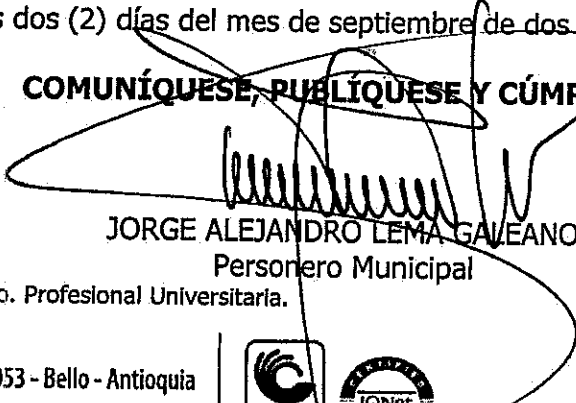
Si se presentan representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del CPES los que en asamblea de candidatos sean elegidos por ellos mismos y obtengan el mayor número de votos, según la circunscripción urbana o rural.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese la presente decisión a la Secretaría de Planeación con el fin que adelante las actuaciones tendientes para garantizar la elección de los representantes, en especial el espacio de formación y la publicidad de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bello, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALEJANDRO LEMA GAVIANO
Personero Municipal

Proyectó: Diana Quintero. Profesional Universitaria.

PBX: (57-4) 6047935

Cra 50 N° 51-00 - Código Postal: 051053 - Bello - Antioquia

www.personeriabello.gov.co

 / Personería de Bello  @personeriabello  @personeriabello



SC-CER057818